

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/271/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO, LICENCIADA ALICIA NAYELI VÁZQUEZ MARTÍNEZ, LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE EMERGENCIA Y DE MEDICINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GASTÓN MARES LOBO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO LUIS MIGUEL TORRES CASILLAS, OFICIAL MAYOR Y LA DOCTORA ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:
- I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- 1.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y acreditan su personalidad como Presidente Interino mediante copia certificada de cuarta sesión de cabildo celebrada con fecha 13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte y Síndica Municipal para el periodo 2018-2021 dos mil dieciocho, dos mil veintiuno, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, y respecto del Secretario General del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento en 1º Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho.
- I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, y teléfono número (444) 834-54-00.

y. OV



- **I.4.** Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.
- I.5.- Que con fecha 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte se realizó el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas con el número IA-824028994-E6-2020, para la adquisición de equipo de seguridad, del Programa FORTASEG 2020, vía Recursos Ramo 36, para la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, del cual se emitió el fallo con fecha 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte, adjudicándose la partida 1 uno, a favor de "EL PROVEEDOR".
- **I.6.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL **H. AYUNTAMIENTO**" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal proveniente de los recursos del programa Fortaseg 2020, bajo la partida número **25400**, denominada: "*Materiales, accesorios y suministros médicos*", del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante:
- II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento Notarial número 37,963 treinta y siete mil novecientos sesenta y tres, libro 1,460 mil cuatrocientos sesenta, el día 11 once de agosto de 2010 dos mil diez, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Héctor Parra Espínola, Adscrito a la Notaria Pública número 21 veintiuno, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 27606\*1 veintisiete mil seiscientos seis, asterisco 1 uno, de fecha 14 catorce de junio de 2011 dos mil once, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.
- II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número VEE100811JA7, manifestando su representario bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, y señala como domicilio para todos los efectos legales a los que haya lugar, el ubicado en Carretera a Zacatecas número 1128 mil ciento veintiocho, colonia El Mezquital, código postal 78130 setenta y ocho mil ciento treinta, ciudad de San Luis Potosí. S.L.P. señala como teléfono fijo (444) 833-40-53 y; como teléfono móvil
- **II.3.** Que su representante, el C. **Gastón M**ares **Lobo**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administrador Único**, lo que justifica con el Instrumento notarial descrito en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** número **II.1**; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, restringidas o





revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número: **ELIMINADO** 2

- **II.4.-** Que su representante cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de huelga o suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.
- **II.5.-** Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.
- II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la entrega del **equipo de seguridad** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.
- II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1.**- De conformidad con las declaraciones de las partes, éstas son conformes en obligarse en los términos de las siguientes;

# CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas a que se refiere el punto I.5.- del capítulo de declaraciones del "EL H. AYUNTAMIENTO", de este contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega del equipo de seguridad que se describe a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" adquiere para sí equipo de seguridad, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de \$92,243.20 (NOVENTA Y DOS MICDOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción		Precio Unitario	Importe
1	56,800	Pieza	Cubrebocas 3 capas, tela SMS y meltblown termosellado por los 4 fabricación con máquina, con ajuste elástico para las orejas, unitalla comedida 17.5 x 9.5 mas menos .05 cent desechable.	1 lados, nasal y lor azul,		\$79,520.00

of the second



Descripción

entre 17 a 18 centímetros de largo y de 9 a 9.5 centímetros de ancho para colocar elástico

Conforme a ficha técnica:

unitalla.

Unidad

Partida

Cantidad

Precio **Importe** Unitario Cubre bocas SMS de 22 g/m2 por capa de tela no tejida compuesto de 3 capas con fieltro fundido. Fabricado en 2 y 3 capas, cortado a máquina con sellado térmico lateral en medidas con rango de

DAAS/271/2020

Subtotal \$79,520.00 IVA 16% \$12,723.20 Total \$92,243.20

SEGUNDA .- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el equipo de seguridad, consistente en cubrebocas a "EL H. AYUNTAMIENTO", en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, ubicada en calle Sexta Oriente número 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, Fraccionamiento Abastos, esquina Periférico en San Luis Potosí, S.L.P.; de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 15:00 horas, con el Ing. Ramón Meade Treviño, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, esto es, el día 11 de enero de 2021 dos mil veintiuno.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" garantiza el equipo de seguridad por 2 dos años contra defectos de fabricación y vicios ocultos, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" debiendo hacer el cambio en un plazo no mayor a 15 quince días naturales siguientes a la fecha de la devolución si "EL H. AYUNTAMIENTO" detecta que no cumple con las especificaciones contratadas, y podrá hacer la devolución a través de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones otorgados al "PROVEEDOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad como lo establece el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- El pago del equipo de seguridad, se realizará por medio de la modalidad de RECURSOS RAMO 36 del programa de Fortalecimiento para la Seguridad 2020 (Fortaseg), por lo que "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PROVEEDOR" el precio pactado en la CLÁUSULA PRIMERA, una vez que se haya cumplido con la entrega total del equipo de seguridad a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", previa presentación de la factura correspondiente, así como la documentación que conforma la glosa para pago a proveedores, conforme a los requerimientos señalados en la página de "EL H. AYUNTAMIENTO": www.sanluis.gob.mx, dentro del apartado titulado: Proveedores, en la pestaña: "Requisitos para trámite de pago", mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará



mediante transferencia bancaria, en un plazo de 20 veinte días naturales posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SEXTA.-** Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 dos días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del **equipo de seguridad**, a favor de "EL H. **AYUNTAMIENTO**", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 un mil quinientos ochenta, colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL-850101-8L1.

SÉPTIMA.- "El PROVEEDOR" constituye la garantía a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza correspondiente al 10% diez por ciento, del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, y deberá establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Podrá eximirse al "PROVEEDOR" de la fianza de cumplimiento de contrato si entrega los bienes a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 48 fracción II párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 cuatro al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor de la partida no entregada y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega del **equipo de seguridad** y hasta que "EL PROVEEDOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega del equipo de seguridad, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición del equipo de seguridad en los términos señalados en la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento jurídico.
- C) "EL H. AYUNTAMIENTO" en caso de que proceda, hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de cancelar el contrato y aplicar el veto permanente.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por multas, reclamaciones o sanciones de terceros, si por efecto del incumplimiento se infringen disposiciones o parámetros establecidos por autoridades competentes.

NOVENA.- Sin perjuicio de la establecido en la CLÁUSULA OCTAVA, para el caso de que por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", decidiera "EL H. AYUNTAMIENTO", rescindir este contrato, las partes son conformes en adoptar el siguiente

ar,



procedimiento convencional y administrativo, de conformidad con los artículos 53, 54 y 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- A) "EL H. AYUNTAMiENTO", comunicará por escrito mediante correo certificado, fax o de manera personal al proveedor el incumplimiento de las obligaciones de éste.
- B) "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, manifestará por escrito las razones y/o justificaciones en las que funde su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado para tal efecto en este contrato al cual deberá anexar las pruebas que estime pertinentes.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIEN TO", dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, deberá resolver lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, notificándose por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilids presentes o futuros tengas a llegaran a tener.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, INCAPACIDAD, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O MULIDAD, FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.Ł.P. EL 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

> "ELTI. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR:

MAESTRO ALFREDO LUJAMBIO CATAÑO

JATERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. ALICIA NAYEL AZQUEZ MARTÍNEZ SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Página 6 de 7 VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE EMERGENCIA Y DE MEDICINA, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE SAN'LUIS POTOSÍ 2018-2021

DAAS/271/2020

"EL PROYEEDOR"

C. GASTÓN MARES LOBO ADMINISTRADOR ÚNICO DE

VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE EMERGENCIA Y DE MEDICINA, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS** 

LIC. LUIS MIGUEL FORRES CASILLAS

OFICIAL MAYOR

DRA. ADRIANA LETICIÁ BORJÁS BENAVENTE

DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DAAS/271/2020 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE EMERGENCIA Y DE MEDICINA, S.A. DE C.V., EL 28 VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.